

Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas
Anuario de Historia de América Latina

54 | 2017 | 61-80

María del Carmen Collado

Instituto Mora

**Los cabilderos, Washington y la Constitución
de 1917**



Except where otherwise noted, this article is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International license (CC BY 4.0)

<https://doi.org/10.15460/jbla.54.20>

Los cabilderos, Washington y la Constitución de 1917

María del Carmen Collado

Abstract. - This article analyzes the arguments used by American lobbyists to pressure Washington to oppose against the Mexican Constitution of 1917 or articles that affected the interests of miners, oil companies, landowners and merchants in Mexico between 1916 and 1921. These attempts did not prevail, since both the State Department and the White House put national interests ahead of the private interests of investors south of the border during World War I. However, the lobbyists demands did have an impact on foreign policy when America's position was modified at the end of the war. Ultimately the US government did not adopt the interventionism proposed by the hardliners, who insisted on repealing the Constitution or modifying some of its articles, but instead used diplomatic pressure to defend the interests of its fellow citizens in Mexico.

Keywords: Pressure Groups; Diplomacy; Mexican-American Relations; Interference; Oil Business; Lobbyists.

Resumen. - En este trabajo se analizan los argumentos que los cabilderos estadounidenses presentaron a su gobierno, a fin de presionar para que Washington adoptara posturas contrarias a la Constitución mexicana de 1917 o se eliminaran los artículos que afectaban a mineros, petroleros, latifundistas y comerciantes en México entre 1916 y 1921. Dichas presiones no prevalecieron pues, tanto el Departamento de Estado como la Casa Blanca, antepusieron el interés nacional por encima de los intereses particulares de los inversionistas al sur de la frontera, durante la primera Guerra Mundial. No obstante, la postura de Washington se modificó al terminar la guerra y entonces sí tuvieron impacto las demandas de los cabilderos en el diseño de la política exterior. Si bien el gobierno estadounidense no adoptó el intervencionismo de los más radicales, que insistían en que se derogara la Constitución o se modificaran algunos de sus artículos, optó por la presión diplomática para defender los intereses de sus connacionales en México.

Palabras clave: grupos de presión; diplomacia; relaciones México-Estados Unidos; intervencionismo; petroleros; cabilderos.

En este artículo se abordan las presiones de los cabilderos y el gobierno estadounidenses hacia México para que fuera modificada la Constitución de 1917 durante las discusiones del congreso, cuando esta fue aprobada, entró en vigor y hasta 1921. Las posturas de los representantes de los inversionistas norteamericanos en México no siempre coincidieron con las de Washington. Hubo momentos en los que los sectores públicos y privados confluyeron y otros en los que difirieron. Se argumenta que estas variaciones respondieron al contexto internacional; en algunas etapas hubo sincronía entre el interés nacional de Estados Unidos y el de los cabilderos y en otras el gobierno anteponía el interés nacional por sobre los intereses privados particulares, especialmente cuando estaban en juego la seguridad e integridad del país.

Es un lugar común asegurar que la Constitución mexicana de 1917 fue la primera carta magna que incluyó los derechos sociales. En efecto, en dicho documento se incluyeron por primera vez derechos laborales, se estipuló una reforma agraria que daría al traste con el sistema de haciendas, se establecieron las garantías individuales y el derecho de amparo, equivalentes a los derechos del hombre y el *habeas corpus*, y se introdujo el voto universal directo, aunque no se dio el voto a la mujer. Se trató, sin duda, de una constitución de avanzada para su momento, que dejó atrás las legislaciones típicamente liberales del siglo XIX y delineó un poder ejecutivo fuerte, con amplias capacidades para incidir en la economía y capitanear las reformas sociales.

Si pensamos en que dicho código fue el resultado de una revolución que afectó la mayor parte del territorio nacional, que costó una disminución de población calculada en alrededor de 2 300 000 —cientos de miles de vidas perdidas en batallas, enfermedades, epidemias y migraciones¹—, en la que se contrajo la economía, se afectaron los ferrocarriles y algunas instalaciones fabriles y agrícolas sufrieron pérdidas temporales, no resulta sorprendente que la Constitución tuviera esas características. Si convenimos en que fue un movimiento en el que participaron vastos grupos populares, integrados por campesinos, peones,

¹ Cecilia Rabell, “La transición demográfica en México”. Ponencia presentada al IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de la población, La Habana, 16 al 19 de noviembre de 2010, p. 11.; en línea: http://www.alapop.org/Congreso2010/DOCSFINAIS_PDF/ALAP_2010_FINAL126.pdf [05-03-17].

mineros, pequeños comerciantes; en el que se propusieron diferentes reformas para resolver el problema de falta de tierras y agua que enfrentaban comunidades agrarias en el centro y sur del país, así como los pequeños propietarios expropiados en el norte; se plantearon los derechos de los trabajadores así como propuestas nacionalistas para proteger los recursos naturales y evitar intervenciones extranjeras, resulta lógico que el triunfo de la facción presidida por Venustiano Carranza decantara en un código que recuperara buena parte de las inquietudes que surgieron a lo largo de la lucha. El país no se pacificaría, ni el gobierno tendría el respaldo popular y el de los sectores nacionalistas, si no se adoptaban las reformas que ellos reclamaban y así lo entendieron los constitucionalistas. No obstante, las cosas no fueron tan sencillas.

El entorno

Cuando Venustiano Carranza convocó a la elección de representantes para elaborar la Constitución, en septiembre de 1916, los constitucionalistas se perfilaban ya como el grupo victorioso de la Revolución. El presidente estadounidense Woodrow Wilson, después de poco más de dos años de buscar a un gobierno medianamente confiable en México, había decidido reconocer *de facto* a Carranza el 19 de octubre de 1915.² Para entonces, la Casa Blanca había renunciado a sus planes de imponer a un presidente de conciliación entre las diferentes facciones revolucionarias, planes en los cuales llegó a considerar a Pancho Villa. En vísperas de la instalación del congreso constituyente, el constitucionalismo era quien controlaba la mayor parte del territorio nacional, salvo los soberanistas en Oaxaca, los finqueros en Chiapas y los chavistas en Michoacán. La zona petrolera de la Huasteca, ubicada entre Tampico y el norte de Veracruz, estaba controlada de manera intermitente por Manuel Peláez, quien cobraba por protección a las empresas petroleras extranjeras para que pudieran exportar los hidrocarburos. Las tropas constitucionalistas hicieron esfuerzos por someter a Peláez —quien entre 1916 y 1918 se alió con Félix Díaz que operaba en el centro de Veracruz—, a fin de poder cobrar impuestos a las compañías petroleras y hacerse de los ingresos necesarios para derrotar a sus enemigos y fortalecer su poder. Aunque las tropas de

² Charles Cumberland, *La Revolución mexicana. Los años constitucionalistas*. México: FCE, 1975 pp. 288-290.

Carranza no lograron acabar con Peláez por completo, sí lograron debilitarlo, de manera que esta facción tenía mayor control sobre la Huasteca en 1916, que en años anteriores.

No obstante, el gobierno de Carranza enfrentaba una relación difícil con Estados Unidos desde que Villa, molesto por el reconocimiento de aquel país a su enemigo, decidió atacar la población de Columbus en Nuevo México el 9 de marzo de 1916, provocando destrucción y muerte entre militares y civiles. Wilson había nombrado embajador en México a Henry Fletcher —quien hablaba español y adquirió fama de buen negociador mientras encabezó la misión diplomática en Chile—, pero cuando este se dirigía a Washington, Villa atacó Columbus y su traslado a la capital mexicana quedó en suspenso. En respuesta al ataque a su territorio y a la muerte de 18 estadounidenses, que trabajaban para la American Smelting and Refining Company (ASARCO) en Santa Isabel, Chihuahua, en enero de 1916, Wilson ordenó al general John J. Pershing que invadiera territorio mexicano para aprehender al legendario jefe de la División del Norte. La Expedición Punitiva comenzó el 14 de marzo de 1916 e inició su retiro el 30 de enero de 1917. Carranza protestó por la invasión y exigió sistemáticamente que se retiraran las tropas. Hubo varias escaramuzas e incluso batallas entre las fuerzas carrancistas desplazadas en la frontera y el ejército invasor, por no mencionar las ocurridas con la guerrilla villista. Finalmente, el efecto del ataque a Columbus que Villa no previó fue el fortalecimiento de Carranza y el incremento del nacionalismo.

Así, la convocatoria para el congreso constituyente, las elecciones para el mismo y la promulgación de la Constitución de 1917 se produjeron mientras las tropas de Pershing ocupaban una parte del territorio mexicano en busca de Pancho Villa, usando las armas más modernas, incluso vehículos blindados y aviones, que sirvieron como ensayo para ser utilizadas en la primera Guerra Mundial a la que se unieron los Estados Unidos en abril de 1917.³ El gobierno mexicano y el estadounidense iniciaron pláticas en Atlantic City para resolver el asunto de la desocupación a partir de septiembre de 1916. Después de varios intentos de Wilson por someter al gobierno mexicano a condiciones que resultaban inaceptables para su soberanía, como poner los intereses extranjeros por encima de los mexicanos, los cuales fueron rechazados por Carranza, decidió reconocer incondicionalmente al gobierno de Carranza, siguiendo las recomendaciones de Fletcher, quien desde

³ Friedrich Katz, *The Life and Time of Pancho Villa*. Stanford: Stanford University Press, 1998, p. 611.

Washington monitoreaba todo lo relacionado con este país.⁴ Algunos inversionistas estadounidenses esperaban que la expedición culminara en una nueva intervención que garantizaría sus intereses en México y no deseaban que las tropas se retiraran. Pero Washington no estaba dispuesto a defender los intereses económicos de sus connacionales al punto que hicieran peligrar el triunfo de sus aliados en la guerra. Fletcher recibió sus cartas credenciales el 2 de febrero de 1917, y el 7, salieron de México las últimas tropas de Pershing, debido a la urgencia del gobierno estadounidense de estar listo ante su inminente entrada en la primera Guerra Mundial.⁵

Adicionalmente, al conflicto generado por la Expedición Punitiva sucedido en el contexto de la primera guerra mundial, las relaciones México-Estados Unidos se complicaron por el interés de Alemania de lograr que México se enfrascara en una confrontación armada con su vecino del norte que lo mantuviera aislado del frente de guerra en Europa, el Levante mediterráneo, el norte de África y Asia. Carranza supo jugar bien esta carta y optó por la neutralidad en el conflicto, al tiempo que de cuando en cuando se mostraba pro germano.⁶ Por ejemplo, en octubre de 1916, Carranza pidió que Alemania hiciera una declaración en contra de la intervención de Estados Unidos en México y ofreció a cambio apoyo para que los submarinos alemanes pudieran hacerse de una base en Tampico; también propuso firmar un acuerdo con aquel país para que le supliera de armas y entrenamiento, pero los ofrecimientos de Carranza fueron rechazados entonces por el Ministro de Relaciones Exteriores alemán Arthur Zimmermann.⁷ El fracaso de la Expedición Punitiva convenció a los alemanes partidarios de la guerra submarina de que Estados Unidos tenía un ejército incapaz, que no había logrado capturar a Villa durante once meses. Esta certeza inclinó la balanza para que a inicios de 1917 Alemania iniciara la guerra submarina ilimitada, al tiempo que Zimmermann envió una nota a Carranza ofreciendo una amplia alianza con México si iniciaba un conflicto bélico con su vecino del norte, a cambio del cual ofrecía que este país podría recuperar sus antiguos territorios en Texas, California, Nuevo México y Arizona

⁴ Luis Barrón, "De cómo la diplomacia sí evita las guerras. Henry P. Fletcher, embajador de Estados Unidos en México, 1917-1920": *Istor*, 4: 13 (2003), p. 33-60, p. 52.

⁵ Berta Ulloa, *La Constitución de 1917*, México: El Colegio de México, 2005, pp. 89-97.

⁶ Friedrich Katz, *La guerra secreta en México. La revolución mexicana y la tormenta de la primera guerra mundial*, México: ERA Ediciones, 1983, vol 2, pp. 33-47

⁷ *Idem.*, p. 35-36.

perdidos en la guerra de 1847.⁸ El telegrama con la nota alemana fue enviado a México en enero, interceptado por los ingleses y dado a la publicidad por Estados Unidos el 1 de marzo.

Estas intrigas diplomáticas y los forcejeos entre Wilson y Carranza por las condiciones que el primero quería imponer para el retiro de Pershing y sus tropas estaban en curso mientras se discutía la Constitución de 1917 en Querétaro. Ello explica, en parte, el agudo nacionalismo que se plasmó en el documento elaborado por el constituyente y la poca injerencia de Washington y los intereses económicos de ese país, durante el congreso en el cual se aprobaron una serie de restricciones a los extranjeros propietarios de tierras, de empresas petroleras y mineras, que afectaron a Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

Los cabilderos presionan a Washington

Mientras se celebraban las discusiones en el congreso en Querétaro, uno de los abogados que asesoraban al Departamento de Estado escribió a Frank L. Polk, funcionario del mismo, anexando un memorándum en el que analizaba los cambios en la Constitución que afectarían a los extranjeros a partir del anteproyecto que envió Carranza al constituyente.⁹ Les preocupaba que el artículo 27 estipulara que la propia administración decidiría qué sería expropiable por causa de utilidad pública, la prohibición para que empresas por acciones pudieran poseer tierras rurales y la proscripción de los monopolios. Señalaba que, aunque la Constitución no era retroactiva, iba a dañar intereses creados y subrayaba su ansiedad porque los extranjeros pudieran ser expulsados del país sin juicio alguno, así como la obligación para que aquellos renunciaran a la defensa de sus intereses por parte de sus gobiernos.¹⁰ Aparentemente el Departamento de Estado presentó al gobierno mexicano sus objeciones a la Constitución que se discutía, pero esto no surtió efecto e incluso, se quejaban los abogados de empresas mineras,

⁸ *Idem.*, p. 41.

⁹ El anteproyecto de Constitución sometió a discusión al congreso fue elaborado por José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas y recogía la experiencia legislativa de los constitucionales entre 1914 y 1916. García Diego, "Por qué, cuándo, cómo y quiénes hicieron la Constitución de 1917: Historia Mexicana, LXVI: 3 (2017), p. 1197 .

¹⁰ Memorándum a Frank Polk, 23 de diciembre de 1916, 812:011/26, Records of the Department of State Relating to Internal Affairs of Mexico, 1910-1929, (en adelante RDSR). Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas, El Colegio de México.

Chandler P. Anderson y William E Loeb, el congreso adoptó una versión aún más radical del artículo 27.¹¹ Estos mismos juristas mostraron su preocupación por las confiscaciones que sobrevendrían con la nueva carta magna y recomendaron que Washington reconociera *de jure* al gobierno mexicano, pues así podrían impedir que los productos extraídos de propiedades de estadounidenses llegasen a puertos extranjeros. También recomendaban que enviaran al embajador cuanto antes, para que su llegada a México no pudiera ser interpretada como una sanción a la nueva Constitución.¹² Se aprecia que la postura de estos abogados, que representaban a los mineros, coincidía con la de Fletcher. Pero no todos compartían esta posición. Leon Canova, quien había sido consejero de Robert Lansing, el secretario de Estado, y era muy cercano a los exiliados porfiristas y huertistas que rechazaban a Carranza, escribió un largo memorándum en donde aconsejaba que el gobierno estadounidense presentara una fuerte y pronta queja a México, a fin de que no fueran aprobados los artículos porque constituían una amenaza contra los intereses norteamericanos. Canova creía que de esta manera se evitaría la aprobación de una Constitución que daba un amplio y, desde su perspectiva, peligroso poder al ejecutivo para resolver sobre asuntos relacionados con los intereses extranjeros. Recomendaba que su gobierno tomara esta acción de inmediato, pues creía era la única manera de evitar problemas futuros.¹³

Entre las restricciones que más preocuparon a los empresarios estadounidenses estuvieron las referidas al artículo 27. En particular la prohibición para que los extranjeros poseyeran tierras a 100 kilómetros de las fronteras y 50 km de las costas, a menos que renunciaran ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a la protección de los gobiernos de sus respectivos países, aceptaran acogerse a las leyes y tribunales mexicanos y admitieran las limitaciones al tamaño de la propiedad. Estas previsiones, así como la designación de la Nación como la propietaria de todas las substancias del subsuelo incluido el petróleo, afectaron intereses creados entre los estadounidenses y generaron una nutrida

¹¹ Carta de William Loeb Jr. Y Arthur Chandler a S. C. Neale, 2 de febrero de 1917, 812:011/76. RSDR. Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas. Estas objeciones seguramente fueron presentadas al poder ejecutivo y es poco probable que este las hubiese transmitido a la comisión que redactaba el artículo 27.

¹² Carta de Neale a Frank L Polk, 3 de febrero de 1917, 812:011/27, rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas. RSDR. Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas.

¹³ Memorandum de Leon Canova al secretario de Estado, 30 de diciembre de 1916, 812:011/40. RSDR. Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas.

correspondencia al Departamento de Estado pidiéndole que defendiera sus propiedades y no permitiera que se aplicara la nueva constitución. Pero no sólo fueron afectados los petroleros, también lo fueron los mineros, a quienes se exigió que mantuvieran trabajos activos en sus concesiones so pena de perderlos, y a los agricultores y ganaderos que tenían grandes propiedades, y en especial aquellos con tierras en las costas y las fronteras, como Randolph Hearst en Chihuahua y William C. Greene en Sonora. Este artículo hizo realidad la promesa de una reforma agraria que potencialmente afectaría a los latifundistas.

Una de las razones por las que el gobierno de Estados Unidos se mantuvo a la expectativa, mientras se aprobaban estas reformas, fue su preocupación por que se hiciera realidad una alianza entre Alemania y México, que pudiera dificultar su participación en la guerra mundial. El telegrama interceptado de Zimmermann resultaba alarmante, por lo que la diplomacia en Washington se concentró más en evitar una alianza entre Carranza y Alemania, dejando para otro momento la defensa de los intereses estadounidenses en México. En este contexto, el Departamento de Estado optó por aceptar las aseveraciones del canciller mexicano Cándido Aguilar en el sentido de que la Constitución no afectaría derechos adquiridos, que no sería retroactiva y que todos los contratos legales permanecerían vigentes.¹⁴ Cuando los inversionistas escribían a su cancillería preguntando cómo afectaría la nueva Constitución a sus connacionales, esta respondía remitiéndose a las declaraciones del canciller mexicano y añadía que, si los estadounidenses eran afectados, el gobierno los defendería para hacer realidad los convenios internacionales. La postura de Washington era contraria a la mantenida por los intereses particulares estadounidenses en México, en especial los petroleros, algunos de los cuales querían que el gobierno de Wilson echara mano incluso de la intervención para evitar que fueran afectados sus negocios. Una firma de abogados en Kansas escribió al Departamento de Estado citando el estudio de un abogado mexicano —probablemente se refería a alguno de los trabajos que los exiliados publicaron contra la Constitución como Nemesio García Naranjo, Jorge Vera Estañol, Toribio Esquivel Obregón,¹⁵ o algún otro—, que el artículo 27 tenía un “carácter confiscatorio y retroactivo [y era] uno de los más ofensivos artículos de ese notable documento que es sin duda la más perniciosa pieza de

¹⁴ Carta del secretario de Estado al embajador Henry P. Fletcher, 7 de marzo de 1917, 812.011/33. RSDR. Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas.

¹⁵ José Antonio Aguilar Rivera, “La Constitución y la tiranía. Emilio Rabasa y la carta de Querétaro de 1917”: *Historia Mexicana*, LXVI: 3 (2017), p. 1436.

legislación orgánica jamás planteada”. Remataba diciendo que Carranza, un autócrata total, trataría de implementarlo “en ejercicio de su poder dictatorial”.¹⁶

Por su parte, el artículo 123 también despertó preocupación, pues estipulaba una amplia gama de derechos obreros, como el derecho a huelga, el reconocimiento a los sindicatos, y señaló, además de reducir la jornada de trabajo a 8 horas y normar el trabajo femenino e infantil, el derecho de los trabajadores a vivienda, escuelas, pago por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Estas modificaciones provocaron desasosiego en las empresas de todas las nacionalidades, pues estos derechos irían en detrimento de sus ganancias y constituían una novedad, pues en ningún país existía una legislación tan avanzada.¹⁷ De acuerdo con la nota del encargado de negocios de México en Washington, el *New York Times* había calificado a la nueva Constitución como radical y la más avanzada de cualquier otro país, sobre todo en materia obrera.¹⁸ Ramón P. Denegri, el encargado de negocios, avisó a la Secretaría de Relaciones Exteriores que para el 27 de febrero ya circularía la traducción al inglés de la Carta Magna que él había encargado para darla a conocer en Estados Unidos.

Una serie de abogados, consultores del Departamento de Estado, y representantes de compañías con intereses en México, que fungían como cabilderos, escribieron alegatos al subsecretario Frank L. Polk explicando, como en el caso de Chandler Anderson, las razones por las que algunas previsiones constitucionales eran retroactivas y por tanto, argüían, ilegales y violatorias de tratados internacionales que México había suscrito. Proponían que si Washington seguía una línea de acción que utilizara el reconocimiento que México daba a los tratados internacionales en el artículo 133, podría conseguir que no fueran afectados sus capitales.¹⁹ Funcionarios del Departamento de Estado advirtieron a su jefe que los artículos que estaban siendo discutidos en el constituyente atentaban contra los intereses de los extranjeros y que con

¹⁶ Carta de Delbort J. Haff a Frank L. Polk, 2 de mayo de 1917, 812.011/47. RSDR. Rollo 9, Microfilm en la biblioteca Daniel Cosío Villegas.

¹⁷ La Constitución de 1917. Breves comentarios sobre las reformas que en ella introdujo el congreso de Querétaro de Roque González Garza, marzo de 1917. Archivo Venustiano Carranza, Centro de Estudios de Historia de México CARSO, (en adelante AVC), Fondo CMVX, Serie 42, Año 4204, Caja 1.

¹⁸ Telegrama de Denegri a Cándido Aguilar, 26 de febrero de 1917, Exp. 17-6-289. Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (en adelante AHSREM), Embajada en Washington.

¹⁹ Carta de Arthur Chandler a Frank B. Polk, 19 de marzo de 1917, 812.011/57, RSDR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

el artículo 33, que permitía al Ejecutivo expulsar a los extranjeros sin derecho a juicio, estos quedaban en la indefensión.²⁰ Anderson, abogado representante de los intereses mineros, que también había fungido como consultor de asuntos internacionales de la cancillería, envió un detallado memorándum sobre la Constitución, previo a que esta entrara en vigor. Señalaba que la nueva ley era retroactiva, confiscatoria y discriminaba a los extranjeros. Se centraba en uno de los temas que varios juristas mexicanos contrarios al constitucionalismo argüían contra su legitimidad. Observaba que los congresistas que se reunieron para crear la Constitución, no tenían el poder jurídico para revocar la Carta Magna de 1857, y que su elección era ilegítima porque sólo representaban a la facción carrancista. Incluso advertían que, en los territorios no controlados por Carranza regía la Constitución de 1857 y que, una vez que este gobierno cayese, aquella volvería a imperar en el país.²¹ En efecto, cuando se emitió la convocatoria a elegir a los miembros del congreso constituyente, el presidente estipuló que no podrían ser electos los huertistas, ni los villistas y zapatistas. El coahuilense quería evitar con estas restricciones perder el control del congreso, pues como había sucedido con otras codificaciones anteriores, deseaba que su grupo redactara la nueva carta magna, haciendo realidad mucha de la legislación preconstitucional que ellos habían aprobado.²² Anderson recomendaba que el gobierno estadounidense evitara reconocer o aceptar el nuevo código y que si daba el reconocimiento *de jure* a Carranza, añadiera un párrafo en el que se reservara el derecho de defender a sus conciudadanos si eran afectados por la Constitución. Pese a las advertencias de funcionarios del Departamento de Estado y abogados relacionados con los inversionistas en México, Washington mantuvo su política de no confrontarse con el gobierno mexicano mientras la Carta Magna se discutía.

Inmediatamente que la Constitución de 1917 fue publicada por el *Diario Oficial*, el Departamento de Estado recibió un ejemplar y lo mandó traducir. Aunque el canciller Aguilar le aseguró al embajador Fletcher que la nueva ley fundamental no afectaría los derechos de propiedad previos, que no sufrirían los propietarios que tuvieran en orden

²⁰ Memorandum a Polk de Lane, 23 de diciembre de 1916, 812.011/26. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas. Estas advertencias las hacían a partir de la constitución que Carranza envió al congreso para su discusión, no a la Constitución que estaba siendo discutida en esos momentos.

²¹ Memorandum de Chandler P. Anderson a Frank Polk, 13 de abril de 1917, 812:011/55. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

²² García Diego, "Por qué", pp. 1198 y 1203.

sus títulos y que tampoco se les exigiría que renunciaran a sus derechos como extranjeros a los propietarios anteriores, los representantes de las compañías se mostraban escépticos.²³ Los rumores entre algunos cónsules hablaban de que sería promulgada la ley reglamentaria del artículo 27 muy pronto y con ello se afectaría a los petroleros y demás propietarios.²⁴

Las vacilaciones de la Casa Blanca

La tolerancia de Washington hacia Carranza comenzó a declinar cuando este implantó nuevos impuestos, pagaderos en timbres,²⁵ a la producción de las petroleras en abril de 1917, que entrarían en vigor el 10 de junio. Entonces el Departamento de Estado escribió a Fletcher que presentara una queja al gobierno mexicano en la que aclarara que ellos advertían su intención de aplicar algunas políticas retroactivas y que no aceptarían “ninguna confiscación directa o indirecta de propiedades, ni discriminación en contra de ciudadanos estadounidenses en relación a sus derechos e intereses legítimamente adquiridos en México”. El impuesto afectaba relaciones contractuales y ello ameritaba una “discusión directa entre los dos gobiernos”, por lo que pedía que mientras esta se llevaba a cabo, se suspendiera “la ejecución de leyes contra los intereses estadounidenses”.²⁶ Fletcher recomendó al Departamento de Estado que suspendieran este reclamo, pues para el gobierno mexicano el tema de los impuestos era un asunto interno. Argumentaba que era peligroso iniciar ese debate, pues durante una reunión del Congreso algunos diputados habían pedido que Carranza enviara de inmediato un proyecto de ley reglamentaria del artículo 27 y acusaron a las compañías petroleras

²³ RDSR, Carta del Departamento de Estado a William Loeb Jr. 26 de febrero de 1917, 812:11/33. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

²⁴ RSDR, Carta del cónsul de Tampico al Secretario de Estado, 19 de febrero de 1917, 812.011/34. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas. De acuerdo con la legislación mexicana es necesario expedir una ley reglamentaria para que se apliquen las previsiones establecidas en la Constitución.

²⁵ Los contratos dados a las empresas petroleras firmados durante el porfiriato, las eximían del pago de impuestos, salvo del impuesto del timbre. Por ello se estableció que el impuesto se pagaría en timbres. Lorenzo Meyer, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942. México: El Colegio de México, 19781, p. 123.

²⁶ Telegrama del Departamento de Estado a Fletcher, 6 de junio de 1917, 812.011/48. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

de estar pagando sobornos para retrasar la legislación.²⁷ Fletcher señaló a sus superiores que el gobierno mexicano tenía un gran déficit y necesitaba dinero, e incluso llegó a aseverar que si se le confería algún préstamo a Carranza, podrían resolverse las cuestiones pendientes de manera amistosa.²⁸

Las preocupaciones de Washington aumentaron cuando Fletcher informó que se discutiría un decreto de Carranza sobre el petróleo y que le había pedido a Aguilar que se retrasara su publicación hasta que el Departamento de Estado presentara sus consideraciones. En un borrador que el embajador tenía en sus manos, se establecía un impuesto del 10 por ciento a las compañías petroleras, por lo que urgía a sus superiores para que se manifestaran al respecto. Los consultores legales de la cancillería en Washington respondieron que el artículo 27 era confiscatorio, que no era aceptable que los arrendatarios de tierras petroleras tuvieran derechos preferenciales si renunciaban a la protección del gobierno y que el decreto violaba los contratos de las empresas petroleras que los eximían de impuestos por varios años.²⁹ Hubo dos intentos por crear la ley reglamentaria sobre el párrafo IV del artículo 27, una fue desechada por radical en 1917, y otra fue presentada al congreso en 1918, pero no fue aprobada en 1919,³⁰ de manera que Carranza y Obregón regularon las actividades petroleras por medio de decretos que establecían impuestos y requisitos.

A pesar de que el gobierno estadounidense reconoció *de jure* a Venustiano Carranza, el 31 de agosto de 1917, después de haber sido electo presidente de México, los empresarios con intereses en México se resistían a aceptar que la Constitución siguiera en vigor y pedían a su gobierno que la impugnara para que los propietarios estadounidenses salieran del periodo de zozobra y expropiaciones que estaban

²⁷ Félix F. Palavicini, uno de los constituyentes, recibió sobornos de la Compañía Mexicana Petrolera El Águila para defender sus intereses. Paul Garner, *British Lions and Mexican Eagles. Business, Politics and Empire in the Career of Weetman Pearson in Mexico. 1889-1910*, Stanford: Stanford University Press, 2011, p. 209.

²⁸ RSDR, Telegrama de Fletcher al Departamento de Estado, 7 de junio de 1917, 812.011/49. RSDR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

²⁹ Telegrama de Fletcher al secretario de Estado en funciones Frank L. Polk, 11 de junio de 1917, 812:011/53. RSDR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas. Es posible que el decreto al que se referían fuese un borrador del decreto publicado en febrero de 1918 por el que se establecía el pago de una renta y de regalías por terrenos adquiridos antes del 1° de mayo de 1917 y se quería obligar a las compañías a cambiar sus contratos por nuevas concesiones. El decreto nunca se cumplió y fue hasta el gobierno de Obregón que se alcanzó a un arreglo sobre estos puntos.

³⁰ Jonathan C. Brown, *Petróleo y Revolución en México*, México: Siglo XXI Editores, 1998, pp. 249-150.

sufriendo.³¹ La respuesta del Departamento de Estado fue que su gobierno no aceptaba que los extranjeros renunciaran a la defensa de sus gobiernos en caso de que sufrieran expropiaciones y que había instruido al embajador para que sostuviera esta postura ante México, la cual se fincaba en el derecho internacional.³²

Las presiones del sector privado no cesaron. Inundaron al Departamento de Estado con estudios legales, reclamos y peticiones para que fuera más contundente contra el gobierno mexicano. Delbert J. Haff remitió un estudio sobre el artículo 27 advirtiendo que ninguna inversión sería segura si esta ley permanecía. Hacía referencia a que las indemnizaciones por causa de utilidad pública serían posteriores a la expropiación, en bonos amortizables a veinte años, modificando lo estipulado en la Constitución de 1857, que establecía el pago previo a la expropiación. Se quejaba de que podrían revisarse todos los contratos dados a particulares y señalaba que el artículo “es fuente de amenaza, inseguridad y relajación de los derechos y depreciación de toda la propiedad en México”. Luego de hacer un recuento de los daños que podría infligir la ley, advertía que no habría posibilidad de defensa para los afectados pues tan sólo un juez en la Suprema Corte de Justicia era contrario al radicalismo.³³ También esgrimía argumentos en contra de la Constitución, señalando que había sido aprobada casi sin discusiones, que era producto de una revolución y que por ello contenía principios tan radicales, impracticables y contrarios a los principios que rigen a “las naciones modernas”.³⁴ The American Bankers Association reenvió la carta de un banquero del estado de California al Departamento de Estado, en la que se argumentaba que Washington debía oponerse a que fuese adoptada la Constitución, que en realidad había entrado en vigor desde mayo de 1917. La misiva señalaba que se habían afectado gravemente los intereses de estadounidenses y que si el gobierno no actuaba contra la Constitución, caería en el descrédito por no defender los intereses de sus connacionales, los cuales aseguraba que llegaban al millón de dólares, en

³¹ Carta de Charles Hirsch, presidente de la American Association of Banks a Lansing, 6 de noviembre de 1917. 812.011/61. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

³² Carta de Polk a Hirsch, 12 de noviembre de 1917, 812.011/61. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

³³ Carta de Dalbert J. Haff a Lester H. Woolsey, abogado del Departamento de Estado, 2 de agosto de 1917, 812.011/56. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

³⁴ Carta del embajador Henry P. Fletcher a Polk. 28 de septiembre de 1917. Anexo de un memorándum del Encargado de Negocios de Chile en México. 812:011/59. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

tanto que los de Francia e Inglaterra equivalían como a la mitad de ese monto. Se lamentaba de que siendo México un país con tantos recursos, Estados Unidos no pudiese beneficiarse de ellos durante la guerra mundial. Hacía un llamado a Washington para que se opusiera a esta ley y defendiera no sólo los intereses de sus nacionales, que por la vecindad, argüía, eran muchos, sino que se hiciera cargo de amparar los de sus aliados quienes, enfrascados en el esfuerzo bélico, habían dejado desatendidos sus asuntos en México.³⁵

En un tenor completamente diferente, la American Academy of Political and Social Science de Estados Unidos, interesada en los asuntos mexicanos, realizó una traducción de la Constitución de 1917 que publicó en mayo. El número de marzo de su revista realizó un estudio comparativo entre la nueva Carta Magna y la anterior de 1857. Mostró simpatías por las reformas y señaló que los carrancistas sostenían las propuestas del movimiento revolucionario —principalmente aquellas que aseguraban al pueblo mejores condiciones sociales y económicas—, como parte de una ley orgánica para proteger al país de un posible triunfo de los reaccionarios, identificados con la oligarquía que presidió al país durante el porfiriato.³⁶

Arrecian las presiones con el fin de la guerra mundial

Los alegatos de abogados particulares que defendían intereses mineros, petroleros, agrícolas y ganaderos, y de voceros de las propias empresas en México no cesaron. Se unieron a voces de la administración que endurecieron su postura cuando finalizó la primera Guerra Mundial en noviembre de 1918. Entonces el Departamento de Estado y el propio Fletcher, quien regresó a su país a finales de 1917, cambiaron de táctica y optaron por aumentar las presiones al gobierno mexicano.

Frente a la política que los petroleros consideraban lesiva para sus intereses constituyeron la Asociación de Productores de Petróleo en México en 1917, que agrupó a todos los dedicados a este negocio, independientemente de su nacionalidad. Por su parte, los inversionistas crearon la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos

³⁵ Carta de la Asociación de Banqueros de Estadunidense al secretario de Estado, 31 de octubre de 1917, 812.011/61. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

³⁶ “The Mexican Constitution of 1917 Compared with the Constitution of 1857”: The Annals, 71: 1 (1917). 812.011/98. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

Estadounidenses en México en diciembre de 1918, que representaba a las compañías petroleras, mineras, ganaderas y agrícolas, y tenía el cometido de convencer a la opinión pública de su país de la necesidad de proteger a los inversionistas al sur del río Bravo y de desacreditar al gobierno de Carranza.³⁷ Ambas asociaciones bombardearon a la cancillería para que defendiera sus intereses hasta que, al finalizar la década de 1910, lo consiguieron. Para los petroleros, en conjunto con miembros del Departamento de Estado, la postura de Wilson hacia México no era lo suficientemente firme. Incluso, algunas voces amagaron con la intervención como las de los petroleros Albert L. Dohoney y William F. Buckley, cuando comparecieron ante el Subcomité sobre Asuntos Mexicanos que formaba parte del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, creado en agosto de 1919.³⁸ Este comité estaba presidido por el senador republicano por Nuevo México Albert B. Fall, quien mantenía una postura intransigente hacia el gobierno revolucionario.³⁹ Pese a que testificaron ante el comité senatorial el grupo de los adeptos a México, Fall logró minimizar el impacto de sus declaraciones favorables a Carranza.⁴⁰

Los petroleros y Fall no estaban a favor de una intervención como primera opción, sino que apostaban al surgimiento de un grupo anticarrancista que derrocará al coahuilense para que Estados Unidos retirara el reconocimiento. Deseaban aprovechar la enfermedad del presidente Wilson para conseguir que su política hacia México fuese adoptada por Washington. No obstante, su apuesta falló cuando se supo que el presidente Wilson estaba en pleno comando del país, luego de haber sufrido un derrame cerebral y de los rumores de que no podía atender los asuntos de gobierno. La mano dura no pudo prevalecer cuando este comité emitió su dictamen, pues incluso entre los petroleros había muchas divisiones en torno a cuál era la mejor forma de lidiar con su vecino del sur. La recomendación emitida por el Comité en mayo de 1920 fue que Estados Unidos suspendiera el reconocimiento a México, hasta que existiera certeza de que sus intereses económicos tendrían una protección adecuada y de que la libertad religiosa estuviera

³⁷ Mark T. Gilderhus, "Senator Albert B. Fall and 'The Plot Against Mexico': The New Mexico Historical Review, 48: 4 (1973), p. 300.

³⁸ María del Carmen Collado, "Del Capitolio a Bucareli. ¿Sesión de soberanía o realismo político?": Ana Rosa Suárez, Pragmatismo y principios. La relación conflictiva entre México y Estados Unidos, 1810-1924, México: Instituto Mora, 1998, p. 323.

³⁹ Brown, *Petróleo y Revolución en México*, pp. 256-260.

⁴⁰ Gilderhus, "Senator", pp. 302-303.

garantizada.⁴¹ Fletcher, quien compartía esta postura, había renunciado como embajador en enero de 1920, porque no estaba de acuerdo con la política blanda de Wilson.⁴² Si bien el presidente estadounidense no adoptó las recomendaciones del Subcomité de Asuntos Mexicanos, el nombramiento del embajador para México que realizó fue bloqueado por el Senado. Cuando el gobierno de Carranza cayó y fue sustituido por Adolfo de la Huerta como presidente interino no se le extendió el reconocimiento. Wilson dejó la decisión de reconocer a Álvaro Obregón, electo en 1920, en manos del nuevo presidente republicano Warren G. Harding, quien asumió el poder en marzo de 1921, y no reconoció al sonoreense. Con el republicano, la Casa Blanca asumiría la defensa a ultranza de los intereses petroleros, mineros, agrarios, financieros y comerciales.

Emilio Rabasa asesora a los petroleros

En mayo de 1921, William F. Buckley mandó al subsecretario de Estado la copia de un estudio del abogado mexicano Emilio Rabasa. El título de este estudio, remitido en español y traducido al inglés, era: “El derecho de propiedad y el artículo 27 de la Constitución de 1917”. En una nota adjunta se señalaba que el “destacado jurista” que lo había realizado, a petición de la Compañía Petrolera El Águila en marzo de 1917, no deseaba que se conociera su autoría. Recordaba que Rabasa había sido el representante de Victoriano Huerta, en las fallidas Conferencias de Niagara Falls⁴³ en mayo de 1914, en las que se trató de llegar a un acuerdo para que Estados Unidos desocupara el puerto de Veracruz y se estableciera un gobierno en México. El trabajo de Rabasa, quien quiso permanecer en el anonimato para no malquistarse más con la facción carrancista y poder volver a México luego de un exilio de seis años, repasa detalladamente cada uno de los aspectos en los que el artículo 27 era una amenaza para los propietarios.⁴⁴ Se trata del estudio más amplio

⁴¹ Collado, “Capitolio”, p. 330.

⁴² Daniela Spenser, “Uso y abuso de la ideología en las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y México durante los años veinte”: *Secuencia*: 34 (1996), p. 40.

⁴³ Documento enviado por el Subsecretario de Estado a Fletcher, Nielsen, 23 de mayo de 1921 812-011/90. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

⁴⁴ Dicho texto fue públicamente atribuido a Rabasa apenas en enero de 2016 por José Antonio Aguilar Rivera, quien lo localizó en el archivo de William F. Buckley en la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas. José Antonio Aguilar Rivera, “La imposición legal de la tiranía. Emilio Rabasa y la Constitución de 1917”, 1 de enero de 2016, en línea: <http://www.nexos.com.mx/?p=27243> [05-03-17].

y profundo sobre el artículo 27 de la Constitución de 1917 de los varios que se encuentran en los Archivos del Departamento de Estado.

Rabasa establecía en su minucioso trabajo que el artículo 27 era un atentado contra la propiedad e insistía en que, con ello México había dejado de formar parte del mundo civilizado. Dijo: “En resumen en 1910, la propiedad en México estaba regida por una legislación tan protectora como la del país más culto; en virtud del artículo 27 de la nueva constitución, ha perdido los atributos que la constituyen en los pueblos civilizados de la tierra. En este sentido, que es el racional, puede decirse que la propiedad de la tierra ha dejado de existir en México.” Insistía en este tema al tratar el asunto de las limitaciones que se ponían a los extranjeros para tener propiedades, subrayando que este derecho está protegido por los tratados internacionales que México había firmado y añadía que la violación a estos tratados:

“es no sólo retroceder en cultura, sino violar preceptos comunes del Derecho que rige las relaciones de las naciones que merecen el título de civilizadas. Si tal violación tendrá no sólo la sanción moral que ponga a México en entredicho, o si producirá reclamaciones bastante enérgicas para mantenerlo dentro del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, depende del interés que las naciones afectadas pongan en defensa de sus nacionales.”⁴⁵

Consideraba Rabasa que el nacionalismo que se expresó en la Constitución era inaceptable porque era socialista y nacía del rencor:

“La nueva constitución mexicana no podía ser protectora de los derechos individuales, porque su espíritu es anticapitalista y antiextranjero. Como enemiga del capital es hostil al derecho de propiedad y radicalmente socialista; como enemiga del extranjero es bóxer. Su socialismo es de principios extremos, sin prudencia ni ciencia, hecho a pulso, no tanto para proteger a las clases populares, cuanto por destruir a las superiores; su animadversión para los extranjeros no es un nacionalismo determinado por sentimientos patrióticos erróneos, sino por rencor contra el capitalismo extranjero, que abarca hasta a los extranjeros sin capital.”⁴⁶

El autor repasaba las alternativas de defensa de los derechos de intereses foráneos. Establecía que la Constitución en sí, no podía ser acusada de retroactiva, pero sí se podía argumentar retroactividad cuando se trataba de los contratos que el artículo 27 había nulificado. En este caso sí se podía alegar retroactividad y solicitar amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por violación al artículo 14 constitucional, una de

⁴⁵ Documento enviado por el Subsecretario de Estado a Fletcher, Nielsen, 23 de mayo de 1921 812-011/90. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

⁴⁶ Se refiere a la rebelión de los boxers sucedida en China entre 1899 y 1901 en contra las potencias. O sea que con esta expresión Rabasa se refiere al antimperialismo.

las garantías individuales que establecía que ninguna ley podría ser retroactiva. El problema, según Rabasa, era que no había jueces que estuvieran “por encima de la política” y eso nulificaba la posibilidad de defensa de los afectados. Advertía que la cláusula que obligaba a los extranjeros a renunciar a la protección de sus países contradecía el derecho de las naciones y, remataba advirtiéndolo, que el único camino que quedaba libre era la reclamación diplomática. Aludía como antecedente, al bloqueo naval que sufrió Venezuela entre 1902 y 1903, cuando Italia, Alemania y el Reino Unido exigieron el pago inmediato de las deudas del gobierno venezolano con las compañías de los países reclamantes. Recomendaba que los afectados en México solicitaran amparo y cuando este se les negara, recurrieran a pláticas con el ejecutivo, para dejar en claro que se había apelado a todas las instancias posibles antes de buscar el reclamo diplomático. Se refería a este de la siguiente manera:

“La reclamación diplomática es el único medio de defensa contra los mandamientos de la Constitución, así lo ha querido la Constitución misma con poner obstáculos al recurso nacional de amparo, quitando a los atentados de las leyes y las autoridades el carácter de violatorio. La fuerza de la intervención diplomática dependerá del vigor y la determinación del gobierno reclamante.”⁴⁷

De manera inequívoca, el jurista establecía que la única defensa que quedaba a los intereses extranjeros era la reclamación diplomática.

No buscamos hacer un trabajo pormenorizado del estudio de Rabasa, del cual ya existe al menos uno destacado,⁴⁸ sino tan sólo resaltar tres aspectos en nuestro análisis que creemos incidieron en la política que Washington adoptó frente a su vecino del sur: México había entrado a la barbarie con la aprobación del artículo 27 que prácticamente desconocía la propiedad; la Constitución estaba alimentada por un nacionalismo y un socialismo extremos; y el reclamo diplomático era el único medio para defender los derechos de los extranjeros. Entre los sectores más conservadores a uno y otro lado del río Bravo privó la visión de que la Constitución era una expresión de la barbarie de quienes habían ganado el poder; la confusión de las limitaciones a la propiedad con reformas socialistas, y la convicción de que sólo la intransigencia diplomática podría lograr que México retornara al sendero de la civilización. Efectivamente, una vez que se terminó la guerra, Washington utilizó el reclamo diplomático para defender los intereses de los inversionistas

⁴⁷ Documento enviado por el Subsecretario de Estado a Fletcher, Nielsen, 23 de mayo de 1921 812-011/90. RDSR, rollo 9. Microfilm en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

⁴⁸ José Antonio Aguilar Rivera, “La Constitución y la tiranía: Emilio Rabasa y la carta de Querétaro de 1917”: *Historia Mexicana*, LXVI: 3 (2017).

estadunidenses en México y trató de evitar que entrara en vigor el inciso IV del artículo 27. Lo planteado por Rabasa coincidió con la política de Washington, quien mantuvo esta diplomacia hasta 1927, cuando envió a un negociador a México como embajador de Estados Unidos y puso su interés nacional por encima de los intereses de los particulares que el Departamento de Estado había venido defendiendo desde 1921.

Pese a que el gobierno de Wilson estaba al tanto y preocupado por el contenido “confiscatorio y retroactivo” de varios artículos constitucionales, no impidió que el congreso constituyente los aprobara, ni tampoco que el gobierno de Carranza promulgara la Constitución. La razón de esta política descansaba en el temor a que México se aliase con Alemania durante la primera Guerra Mundial, tal como lo había propuesto el canciller Zimmermann en el telegrama que fue interceptado por los británicos. Así, el nacionalismo y la defensa de los intereses populares se abrió paso en el constituyente, en tanto que el Departamento de Estado, siguiendo las recomendaciones del embajador Fletcher, no interfirió. En los meses posteriores a la discusión, aprobación y entrada en vigor de la Constitución, el gobierno estadounidense se mantuvo a la expectativa y aceptó las afirmaciones del canciller Aguilar y del propio Carranza en el sentido de que no serían afectadas las propiedades existentes antes de que entrara en vigor la nueva Carta Magna. Por su parte, mientras Washington mantenía una política expectante, los representantes y cabilderos de los intereses mineros, petroleros, agrarios y ganaderos, afectados por los cambios en la constitución, inundaron a su gobierno con escritos y alegatos jurídicos tratando de que aquel asumiera una política más agresiva contra el gobierno mexicano. Una vez terminada la guerra, Estados Unidos adoptó una política más dura en contra de México, trató de evitar que fueran afectados los propietarios y echó mano del reclamo diplomático para frenar la aplicación del artículo 27. Paralelamente se crearon la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Estadunidenses en México, que agrupó a buena parte de las empresas con inversiones a México, y la Asociación de Productores de Petróleo en México, que ejerció presión sobre el gobierno mexicano. Luego de que Fletcher regresara a Washington, el Departamento de Estado, el Comité Senatorial de Fall, con el apoyo de los republicanos y aprovechando la debilidad del presidente Wilson, inclinaron la balanza para que no se diera reconocimiento al gobierno de México, después del asesinato de Carranza en mayo de 1920 y del ascenso del grupo sonoreño al poder.

A pesar de las múltiples críticas al nuevo código que se fueron sumando la Constitución no fue derogada. Es cierto que varios artículos como el 123 o la fracción IV, correspondiente al petróleo, del artículo 27 o el artículo 3, que establecía la libertad de educación, pero estipulaba que sería laica y prohibía a ministros de culto que impartieran clases, tardaron varios años en comenzar a aplicarse. No sucedió así con las propiedades agrarias que comenzaron a ser expropiadas, ni con los impuestos a la producción y exportación de hidrocarburos que Carranza y Obregón impusieron a esta industria, a pesar de las presiones de las compañías y del Departamento de Estado. El petróleo fluyó hacia el Reino Unido durante la primera Guerra Mundial y México se convirtió en el segundo productor mundial de hidrocarburos. Por su parte, las empresas fueron acatando con grandes resistencias los impuestos que Carranza les aplicó. En tanto, se fueron delineando los argumentos con los que Washington y los propietarios con intereses en México atacarían al gobierno mexicano y al radicalismo de su Constitución, argumentos entre los que destacaron los de varios abogados mexicanos exiliados en Estados Unidos. Lo cierto es que gracias a la primera Guerra Mundial y a los coqueteos de Carranza con Alemania los constitucionalistas tuvieron un margen de acción que favoreció que se implantara el carácter radical de varios de los artículos constitucionales, pese al desagrado de Washington y a las presiones de los inversionistas con intereses en México.